

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 20

A los Alcaldes de la provincia

Considero á usted compenetrado de la capitalísima importancia que para los intereses generales de esta provincia, y muy especialmente para su riqueza pecuaria, encierra el Real decreto de 28 de Enero último, inserto en la *Gaceta* del 30 del mismo mes, y publicado en el BOLETIN OFICIAL del 1.º del corriente, con instrucciones para la formación del Censo del ganado caballar y mular de España. En su virtud, y en el término de 48 horas del recibo de esta Circular, procederá usted á la constitución de la Junta local á que se refiere la citada soberana disposición, y para cuyo efecto han sido

aprobados por mi autoridad los Vocales por usted propuestos, en cumplimiento á mi comunicación de 1.º del actual.

Siendo el objeto único de la estadística poder conocer con exactitud el ganado caballar y mular que existe en cada término municipal, para estudiar con la detención debida las condiciones de éste, y en su vista pueda proponer el Gobierno de S. M. con la Junta de la Cría Caballar del Reino, lo más conveniente para su mejoramiento y desarrollo; recomiendo á usted con todo encarecimiento para que á su vez lo haga á los Vocales de esa Junta de su digna presidencia, el mayor celo y actividad para llevar á cabo el Censo del correspondiente á ese término, llevando al ánimo de los dueños de caballerías el pleno convencimiento de que al facilitar con exactitud los datos que se piden en beneficio de sus intereses personales y los generales del país, haciéndoles comprender al propio tiempo la responsabilidad en que incurren de no hacerlo así, citándoles los artículos del Código en que se hallarían comprendidos.

La opinión de gran parte de los ganaderos parece algo refractaria á las estadísticas y se presenta hostil ante ellas; se las teme sin duda porque en éstas ven peligros que no existen, que en manera alguna pueden existir y este error es preciso, se hace indispensable desvanecerle á toda costa, haciéndoles comprender la importancia que tiene para la riqueza de la provincia un ramo de producción tan importante como la ganadería en general, y especialmente la caballar y mular, hoy descuidada por razones de todos conocidas.

Esta Junta provincial que me honro en presidir, está animada del mejor deseo y tiene conmigo el firme propósito de que sea un hecho el mejoramiento, desarrollo y aumento del ganado de la provincia, pero poco podría hacer sin el valioso concurso de esa Junta local que, en primer lugar, es la llamada á llevar á la práctica el apuntamiento del ganado y de tratar de las condiciones de origen, alzada, temperamento, desarrollo y defectos que deben corregirse, proponiendo cuanto crea conveniente al fin perseguido, y consultando á esta provincial en cuantas dificultades se le presenten en el desempeño de tan importante cometido. Oportunamente remitiré á usted estados impresos, que han de llenarse con toda escrupulosidad y verdad por Junta de su presidencia y ganaderos de ese término.

Dispuesto como estoy á que la estadística de la provincia sea una verdad en todas sus partes, espero de su acreditado celo é ilustración que aplicará cuantos medios estén á su alcance para el más exacto cumplimiento en tan excepcional é importante servicio, evitándome así el disgusto de tener que acceder á las medidas de rigor que me conceden las Leyes, que si en todos los casos es enojoso para el que tiene el deber de aplicarlos, lo sería mucho más en este por la índole del general y beneficioso servicio de que se trata.

Santander 11 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

—

Habiéndose hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento correspondiente para el pago de las fincas, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Puente de Boó á Calzada, en el término municipal de Piélagos, he acordado señalar el día 22 del corriente á las 10 de su mañana, para efectuar el pago de referidas fincas en la casa Consistorial de dicho término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los propietarios interesados, á fin de que comparezcan dicho día y hora á percibir los importes que les correspondan.

Santander 10 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

Reemplazo del Ejército

C I R C U L A R

Según lo dispuesto en el art. 77 de la ley de reemplazos y 56 del Reglamento, el día 2 del actual ha debido tener lugar en los Ayuntamientos el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y revisión de las excepciones de los mozos de los reemplazos anteriores y clasificación de aquellos que por cualquier incidente no lo fueron á su debido tiempo.

La Comisión mixta, á su vez, revisará durante el mes próximo dichas excepciones, y al efecto, á propuesta de la misma, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 118, he dispuesto señalar los siguientes días:

Día 3.—Alfoz de Lloredo, Ampuero, Anievas y Arenas.

Día 4.—Argoños, Arnuero, Arredondo, Astillero, Baroyo y Bárcena de Cicero.

Día 5.—Bárcena de Pié de Concha, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Cabuérniga y Camaleño.

Día 7.—Camargo, Campó de Yuso, Cartes y Castañeda.

Día 8.—Castro-Urdiales, Cieza y Cillorigo.

Día 9.—Colindres, Comillas, Corvera, Enmedio y Entrambasaguas.

Día 10.—Escalante, Guriezo, Hazas en Cesto, Hermandad de Campó de Suso, Herrerías y Lamasón.

Día 11.—Laredo, Las Rozas, Liendo, Liérganes y Limpias.

Día 12.—Los Corrales, Los Tojos, Luena y Marina de Cudeyo.

Día 14.—Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo y Miera.

Día 15.—Molledo, Noja, Penagos y Peñarrubia.

Día 16.—Pesaguero, Pesquera y Piélagos.

Día 17.—Polaciones, Polanco, Potes, Puente Viesgo, Ramales, Rasines y Reinosa.

Día 18.—Reocín, Rienansa, Riotuerto y Rivamontán al Mar.

Día 19.—Rivamontán al Monte, Ruente y Ruesga.

Día 21.—Ruiloba, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana y Santa María de Cayón.

Día 22.—Santander (mozos del reemplazo actual).

Día 23.—Santander (mozos de reemplazos anteriores).

Día 24.—Santillana, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santoña, San Vicente de la Barquera y Saro.

Día 25.—Selaya, Soba, Solórzano y Suances.

Día 26.—Torrelavega y Tresviso.

Día 28.—Tudanca, Udías, Valdáliga y Valdeolea.

Día 29.—Valdeprado, Valderredible, Val de San Vicente y Vega de Liébana.

Día 30.—Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa, Villafufre, Villaverde de Trucíos y Voto.

En su virtud los señores Alcaldes darán la mayor publicidad al presente edicto, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 55 y 118 al 122 de la ley y 94, 95 y 96 del Reglamento dictado para su ejecución; cuidarán de que los interesados á quienes pueda afectar el juicio de exenciones, se encuentren en esta capital en el día señalado, hora de las nueve en punto de la mañana, y local destinado á servicio de quintas de la Excm. Diputación provincial, y prevendrán á los comisionados que presenten la víspera del día señalado en la Secretaria de la Comisión mixta su respectiva credencial y documentos de que sean portadores.

Asimismo y cumpliendo lo dispuesto en el art. 85 de la ley y 83 y 136 del Reglamento, los señores Alcaldes dispondrán lo conveniente á fin de que el día 31 del actual, ó antes si fuese posible, se envíen á la Comisión mixta los expedientes instruidos para la exención de los mozos que hayan alegado causa legal oportunamente.

Los Ayuntamientos que no hubiesen aún remitido á la Comisión mixta la relación de los mozos que ha-

yan alegado tener hermanos soldados, las remitirán inmediatamente, determinando el nombre y apellidos de dichos hermanos soldados, cuerpos donde sirven y punto de su residencia.

Santander 7 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA

Diputación provincial de Santander

Empréstito de carreteras provinciales

ANUNCIO

Queda abierto el pago en esta Depositaria provincial de los cupones de acciones de carreteras provinciales correspondiente al primero y segundo semestre del ejercicio de 1900

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 5 de Marzo de 1902.—
El Presidente, Higinio A. de Celis.

Comisaría de Guerra

DE

SANTOÑA

El comisario de Guerra Interventor de subsistencias de Santoña.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el día 20 del actual, con objeto de contratar el servicio de subsistencias de dicha plaza, son los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan	0 24
Idem de cebada	1 10
Quintal métrico de paja	8 25

Garantía del 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 1.077'02.

Santoña 11 de Marzo de 1902.—
Luciano Navarro.

Junta provincial del Censo electoral de Santander

Elección parcial de un Diputado á Cortes

DON ANTONINO PEIRA, Secretario de dicha Junta y de la Exema. Diputación,

CERTIFICO: Que en los días de ayer y hoy, y en cumplimiento del artículo cincuenta y cuatro de la Ley electoral, se han recibido en esta Junta, de los Presidentes de las Mesas electorales, los antecedentes del escrutinio de las Secciones que se expresan y que ha sido el siguiente.

DISTRITO DE CABUERNIGA

AYUNTAMIENTOS	SECCIONES	CANDIDATOS	
		<i>D. Pablo Garnica y Echevarria</i>	
		Votos	
	1. ^a		270
	2. ^a		250
Alfoz de Lloredo	1. ^a		180
Idem	2. ^a		202
Comillas	1. ^a		125
Idem	2. ^a		119
Herrerías	1. ^a		103
Idem	2. ^a		102
Lamasón	1. ^a		87
Idem	2. ^a		63
Peñarrubia	1. ^a		223
Idem	2. ^a		107
Rionansa	1. ^a		90
Idem	2. ^a		90
Ruiloba	1. ^a		161
Idem	2. ^a		132
San Vicente de la Barquera	1. ^a		65
Idem	2. ^a		93
Udías	1. ^a		346
Idem	2. ^a		332
Valdáliga	1. ^a		206
Idem	2. ^a		167
Val de San Vicente	1. ^a		272
Idem	2. ^a		208
Cabezón de la Sal	1. ^a		36
Idem	2. ^a		7
Cabuérniga	1. ^a		62
Idem	2. ^a		25
Los Tojos	1. ^a		129
Idem	2. ^a		77
Mazcuerras	1. ^a		112
Idem	2. ^a		40
Polaciones	1. ^a		138
Idem	2. ^a		136
Ruente	Unica		220
Idem	1. ^a		28
Tudanca	2. ^a		52
Cabezón de Liébana	1. ^a		165
Idem	2. ^a		208
Camaleño	1. ^a		120
Idem	2. ^a		80
Cillorigo			
Idem			

AYUNTAMIENTOS	SECCIONES	CANDIDATOS
		<i>D. Pablo Garuica y Echevarría</i> — Votos
Pesaguero	1. ^a	135
Idem	2. ^a	169
Potes	1. ^a	80
Idem	2. ^a	92
Tresviso	Unica	65
Campó de Yuso	1. ^a	213
Idem	2. ^a	217

Y para que conste, en cumplimiento del art. 37 citado, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL.
Santander 11 de Marzo de 1902.—*Antonino Peira.*

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Don Francisco González Camino, solicita con arreglo á proyecto presentado, aprovechar como fuerza motriz 2.000 litros de agua por segundo del río Pisueña, para la producción de energía eléctrica con destino á diferentes aprovechamientos industriales.

La presa de toma se pretende establecer en la parte del río que confronta con el kilómetro 15'544 de la carretera de Guarnizo á Villacarriedo, y el canal de derivación de las aguas se desarrolla por las laderas de la margen derecha del río en el sitio llamado Hoz de Cayón, en término de Santa María de Cayón. La fábrica se propone establecer en un molino y terrenos contiguos adquiridos por el peticionario, próximos al puente llamado del Diablo.

Para este aprovechamiento se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de 30 días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser exami-

nado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 10 de Marzo de 1902.

—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Regimiento Inf.^a de Santander núm. 85

(Reserva)

CIRCULAR

No habiéndose recibido en este Regimiento de los Ayuntamientos de la provincia Arenas, Arnuero, Bareyo, Bárcena Pié de Coneha, Camargo, Castañeda, Campó de Suso, Enmedio, Hazas en Cesto, Luena, Medio Cudeyo, Marina de Cudeyo, Miengo, Peñarrubia, Pesaguero, Poblaciones, Ruente, Ramales, Santiurde de Reinosa, Santillana, Tudanca, Villacarriedo, Villaescusa, Val de San Vicente, Trucíos, las relaciones que en 26 de Septiembre del año próximo pasado les fueron remitidas para que pasasen la revista anual reglamentaria los individuos del cuerpo que se encontraban residiendo en aquellos términos, originándose con esta falta el poder darse cumplimiento á lo dispuesto por la Ley de Reclutamiento vigente y soberanas disposiciones que tratan sobre el particular, se hace preciso que tan pronto como aquellas autoridades tengan conocimiento de la presente Circular, procedan con la mayor urgencia á la remisión á este Regimiento de las precitadas relaciones, después de haberse consignado en ellas los que hubiesen pasado la revista y causas de los que no

lo verificasen, á fin de no incurrir en las responsabilidades consiguientes por esta demora injustificada.

Torrelavega 7 de Marzo de 1902.

—El Coronel, Ricardo de Aroca.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el actual año de 1902, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y formular las reclamaciones que les convengan.

Marina de Cudeyo á 16 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Cayetano Güemes.

Ayuntamiento de Santoña

El padrón de cédulas personales para el año corriente de 1902, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Santoña 18 de Febrero de 1902.
El Alcalde, José de la Fragua.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION de los industriales de esta capital declarados fallidos que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio.

NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión ó industria que ejercen	FECHA en que fué declarada la insolvencia	Cantidad por que ha sido fallida			
			Presupuesto	Importe -- Pesetas	Presupuesto	Importe -- Pesetas
D. ^a Pilar Alonso Hernández	Taberna	20 Julio 1901	1900	64 33	1901	92 22
D. Manuel Gutiérrez	Huéspedes	20 -- --	--	19 65	--	277 36
D. ^a María Martínez Gutiérrez	Idem	23 Octubre --	--	21 45	--	69 34
D. Pedro Fuster Moya	Comestibles	25 Junio --	--	--	--	257 32
Manuel Arroyo	Idem	25 -- --	--	--	--	148 68
Cesar González	Taberna	25 -- --	--	12 38	--	314 52
D. ^a Encarnación Pérez	Fábrica de terrones dt azúcar	25 -- --	--	52 42	--	17 15
Sres. Espejo y Compañía	Comisionista con muestrario	25 -- --	--	209 68	--	314 52
D. José Prieto	Un carro y una caballería	25 -- --	--	183 47	--	314 52
Cecilio Cano Peña	Comerciante con muestrario	23 Octubre --	--	--	--	82 92
Hilario Pascual	Idem id.	23 -- --	--	20 73	--	85 76
José Ramón Claudio	Cajas de cartón	23 -- --	--	276 63	--	82 92
D. ^a María Ortiz	Aceite y vinagre	23 -- --	--	--	--	61 42
D. Florencio González	Barbero	23 -- --	--	--	--	17 15
D. ^a Dolores Pino	Fábrica de licores	23 -- --	--	--	--	774 84
D. Fernando Ruanes	Un carro y una caballería	23 -- --	--	322 85	--	774 84
Juan González	Idem id.	23 -- --	--	322 85	--	524 31
Julián Casado	Pescado por mayor	23 -- --	--	--	--	353 82
Sra. Viuda de Bencite	Idem id.	23 -- --	--	--	--	53 61
D. Vicente Morán	Tejidos por menor	23 -- --	--	--	--	114 37
Félix Bolado	Mercader de chaquetas	23 -- --	--	--	--	--
Emilio Guerrero	Huéspedes	23 -- --	--	--	--	--
D. ^a Francisca Llata	Parador	23 -- --	--	--	--	--

siete de Febrero de mil novecientos dos.—Miguel López.—Ante mí, Mauricio del Cueto y Palacio.

DON JULIO INSAUSTI ORUE,
Juez municipal de Santander,
ejerciendo de Juez de instrucción del partido de Santander,

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de metálico y ropas, contra Elvira Vidal Casanova, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Santander á primero de Marzo de mil novecientos dos.—Julio Insausti.—Por su mandado, Jesús Escobio.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de Instrucción del partido de Santander,

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Manuel Vicente Peñón Miranda, de treinta á treinta y cuatro años, soltero, marinerero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busta, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es hijo de Vicente y Manuela y natural de la Habana.

Dada en Santander á diecinueve de Febrero de mil novecientos dos.

—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Juan Castrillo.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad, para citar á testigos á juicio oral del 14 del corriente, de la causa por lesiones contra Justo Saturnino Pi Rodríguez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día catorce del corriente mes de Marzo, á las diez, comparezca ante la Audiencia de Santander á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Jacinto López Cuevas, vecino de Santander, calle del Martillo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á cuatro de Marzo de mil novecientos dos.—El Secretario, Jesús Escobio.

Anuncios particulares

FERROCARRIL MINERO

CASTRO-ALÉN

No habiéndose reunido la representación del número de acciones que exige el artículo 25 de los Estatutos en su párrafo primero, para la celebración de la Junta general extraordinaria anunciada para este día, el Consejo de Administración convoca, por segunda vez, á nueva Junta, que se celebrará el día 26 del corriente mes á las diez de la mañana en las oficinas de la Compañía, la cual, según dispone el citado artículo 25 en su segundo párrafo, quedará constituida sea cual fuere el número de accionistas que concurren y acciones que representen.

Para el derecho de asistencia á la Junta se recomienda á los señores accionistas el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de los Estatutos.

Castro Urdiales 6 de Marzo 1902.—El Presidente del Consejo de Administración, Dionisio Martínez.

SOCIEDAD ANÓNIMA

ELECTRA LEBANIEGA

Se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas para el día dieciseis del corriente, y hora de las diez, en el domicilio del que suscribe, designado al efecto, con el fin de tratar sobre las obras de traslación de la fábrica y otros asuntos; debiendo presentar los accionistas, la víspera del indicado día, las acciones que posean para su registro, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la votación ni asistir á dicha Junta.

Potes cinco de Marzo de mil novecientos dos.—Por la Compañía Electricista, El Director gerente, Abel Alonso de la Bárcena.

Compañía de los Ferrocarriles

DE

SANTANDER A BILBAO

No habiéndose celebrado la Junta general extraordinaria de señores accionistas anunciada para el día de hoy, por no reunirse más que 10.551 acciones de las 12.501, que se necesitan para constituirse en primera convocatoria, se cita nuevamente con el mismo fin para el día 17 del mes actual á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la Dirección sitas en la estación de la Concordia.

Para la asistencia á la expresada Junta deberán cumplir los señores accionistas lo prevenido en el art. 13 de los Estatutos.

Bilbao 5 de Marzo de 1902.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti.

SE VENDE

PAPEL VIEJO

en la imprenta de este periódico

Imp. de la Viuda de Atienza

Lope de Vega, 4